

SUBSANACIONES Y ALEGACIONES DE LOS PARTICIPANTES DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DE 11 DE ABRIL DE 2024, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO DE COBERTURA EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE DETERMINADOS PUESTOS DEL SISTEMA EDUCATIVO DURANTE EL CURSO 2024/2025.

SUBSANACIONES

APELLLIDOS Y NOMBRE:

- **BLANCO RENES, SUSANA:** NO SUBSANA: No aporta certificado del centro en el que se defina el tipo de puesto ocupado para la valoración en el apartado 2.2.
- **DE ANDRES LLORENTE, OLGA:** NO SUBSANA: No aporta certificado de la administración educativa de la tutorización de las prácticas de título universitario de Grado.
- **ELUA MINGUEZ, RAFAEL BORJA:** SUBSANA: Aporta título de bachillerato o acceso a ciclo junto con el título de formación profesional para su valoración.
- **FERNANDEZ FERNANDEZ, SARA:** NO SUBSANA: No aporta certificado de tutoría online.
- **JORGE GOMEZ, M^a MAR:** SUBSANA: Aporta hoja de servicios actualizada donde consta los servicios prestados como funcionaria interina. SUBSANA: Aporta certificación académica completa de la licenciatura donde consta de forma expresa la superación de todas las asignaturas conducentes para la obtención del título.
- **MARTÍNEZ GARCÍA, LAURA:** SUBSANA: Aporta título de bachillerato o acceso a ciclo junto con el título de formación profesional para su valoración.
- **MORENO CAMARERO. ANA M^a:** SUBSANA: Aporta título alegado para el ingreso en el cuerpo de maestros para valorar otras titulaciones.
- **PALACIOS CALVO, FELIPE:** NO SUBSANA: No aporta títulos Universitarios Oficiales de Máster. SUBSANA: Aporta publicaciones de carácter didáctico relacionadas con el puesto de formación profesional básica solicitado para su valoración.
- **PEÑA MARTIN, ESTEFANIA:** NO SUBSANA: No aporta certificado donde conste número de horas del “Curso de Especialización en Necesidades Educativas Especiales”.



- **RODRIGUEZ PEREZ, M^a ELENA:** NO SE ACEPTA: De acuerdo con el apartado séptimo de la Resolución de 11 de abril, las alegaciones y subsanaciones son contra la baremación de los listados de participantes admitidos y excluidos de la convocatoria.
- **TEMIÑO GARCIA, JOSE IGNACIO:** NO SUBSANA: No aporta título de Bachillerato para baremar el título de Formación Profesional. De acuerdo con los documentos justificativos a presentar para la valoración del subapartado 3.3.4, “debe aportarse el título de Bachillerato o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad”. NO SUBSANA: No aporta certificado donde conste el número de horas de las ponencias que alega como méritos. NO SUBSANA: No aporta los originales o copia completa de los 5 libros que alega en el apartado de publicaciones para poder realizar su lectura y posterior valoración.
- **ZAMAKONA SERNA, ANE:** SUBSANA: Aporta título de ingreso en el cuerpo de maestros para valorar otra titulación. SUBSANACION DE OFICIO: Se le incluye en los listados para puestos de Compensatoria.

ALEGACIONES

- **ABAJO GONZÁLEZ, M^a JESUS:** NO SE ACEPTA: De acuerdo con el apartado séptimo de la Resolución de 11 de abril, las alegaciones y subsanaciones son contra la baremación de los listados de participantes admitidos y excluidos de la convocatoria.
- **ÁLVAREZ LOPE, ELENA:** DESESTIMADA: El proyecto presentado para el programa Aula Hospitalaria tiene que ser individual, de elaboración propia y original y en el proyecto presentado, plantea un tipo de aula con acciones inexistentes en Castilla y León. La normativa mencionada es inexistente en Castilla y León, no nombra la vigente y menciona la LOMCE, derogada en la actualidad.

DESESTIMADA: El proyecto presentado para el programa de Compensatoria no refleja un dominio del currículo vigente en Castilla y León, no interrelacionando los distintos elementos curriculares; la normativa mencionada es inexistente en Castilla y León y no nombra la vigente; el proyecto no está contextualizado a la realidad educativa de Castilla y León; no están definidos ni concretados los principios y las estrategias metodológicas ni su concreción en acciones; no establece un plan de trabajo contextualizado y concreto; no hay referencia a la evaluación del proyecto ni de la práctica docente.



- **ANTÓN GUTIÉRREZ, SORAYA:** ESTIMADA: Se revisa y corrige la puntuación asignada en el apartado 4.2.
- **DE LOS MOZOS BENITO, M^a JESÚS:** NO SE ACEPTA: De acuerdo con el apartado séptimo de la Resolución de 11 de abril, las alegaciones y subsanaciones son contra la baremación de los listados de participantes admitidos y excluidos de la convocatoria.
- **FUENTE REOYO, M^a CRISTINA:** DESESTIMADA: El proyecto presentado para el programa de Compensatoria no refleja un dominio del currículo vigente en Castilla y León, no interrelacionando los distintos elementos curriculares; no hay ninguna referencia a la normativa vigente en Castilla y León; el proyecto no está contextualizado a la realidad educativa de Castilla y León; no están concretados los principios y las estrategias metodológicas ni su concreción en acciones; no establece un plan de trabajo estructurado, contextualizado y concreto; no hay referencia a la evaluación del proyecto ni de la práctica docente. El texto presenta defectos formales en su presentación.
- **GARCÍA GARCÍA, GUILLERMO:** DESESTIMADA: De acuerdo con el apartado 1 del Anexo II de la convocatoria "*será necesario obtener al menos 4.00 puntos en este apartado para ser admitido en el presente procedimiento*". Al no alcanzar la puntuación mínima, no es admitido al procedimiento. Por tanto, no se han baremado sus méritos.

Reunida la comisión de selección para revisar nuevamente su proyecto, la evaluación es la siguiente: La presentación del proyecto y el desarrollo en el mismo de todos los puntos exigidos en el Anexo III de la resolución del 11 de abril de 2024, no implica la valoración positiva del mismo. El proyecto presentado para el programa de Compensatoria no está contextualizado a IES de Castilla y León, no refleja un dominio del currículo vigente en Castilla y León, no interrelaciona los distintos elementos curriculares; es un proyecto muy general, sin concreción en acciones y medidas; el plan de trabajo tampoco es estructurado, contextualizado y concreto. Hay una ausencia total de relación del trabajo como profesor de Compensatoria con el Diseño Universal de Aprendizaje y el uso de las nuevas metodologías para el plan de trabajo, estrategias, medidas, etc., a pesar de mencionar luego en bibliografía el uso de un libro sobre DUA. No es un proyecto innovador donde se aprecie el nuevo modelo de inclusión en atención a la diversidad y la importancia de los nuevos roles del profesorado de compensatoria en este nuevo paradigma. No menciona las funciones del profesor de compensatoria en IES de acuerdo con la normativa vigente. Algunos de los recursos humanos no son ajustados a la realidad en un IES y algunos de los recursos materiales no son tales, además de carecer de un sentido innovador en la selección de dichos materiales. No hay



referencia a la evaluación del proyecto ni evaluación de la práctica docente. Apenas se advierte afán de mejora en el aspirante al presentar en la actual convocatoria prácticamente el mismo proyecto que presentó en la convocatoria del concurso de méritos de la Resolución de 24 de abril de 2023 y en la que tampoco alcanzó la puntuación mínima. Esos cambios se limitan a separar metodología y plan de trabajo, añadiendo un párrafo genérico, y la inclusión de una conclusión y de la bibliografía que ha empleado.

En la Resolución de 11 de abril de 2024 no se contempla detallar la puntuación asignada por apartados en los proyectos que no alcanzan la puntuación mínima, por tanto, no procede la alegación al respecto.

Por último, dadas las referencias utilizadas en su alegación, recordarle que esto no es un proceso selectivo de acceso a la función pública, ni la comisión de selección es un tribunal calificador, sino un sistema de concurso de méritos que, junto con la voluntariedad, aseguren la idoneidad en la selección del personal para un adecuado desempeño de los puestos, tal y como señala la Resolución del 11 de abril de 2024 en el último párrafo introductorio.

- **GARCÍA GARCÍA, LUIS IVÁN:** NO SE ACEPTA: De acuerdo con el apartado séptimo de la Resolución de 11 de abril, las alegaciones y subsanaciones son contra la baremación de los listados de participantes admitidos y excluidos de la convocatoria.
- **GÓMEZ DÍEZ, ISABEL:** DESESTIMADA: Ya ha sido baremado el 2º ciclo correspondiente a la Licenciatura en Filología Clásica.
- **MORENO CAMARERO. ANA M^a:** DESESTIMADA: La certificación de la coordinación de ciclo del CEIP “Virgen de las Eras” no está sujeta a la normativa vigente.
- **MUÑOZ MUÑOZ, SERGIO:** DESESTIMADA: En el apartado 5.6 se valora cada año como coordinador de ciclo o internivel, no otro tipo de coordinaciones.
- **PANIEGO ANDRÉS, ALICIA:** ESTIMADA: Se estima la alegación incluyéndola en los listados de Compensatoria, CRIE y Excluidos.
- **RODRIGUEZ PEREZ, ELENA:** NO SE ACEPTA: De acuerdo con el apartado séptimo de la Resolución de 11 de abril, las alegaciones y subsanaciones son contra la baremación de los listados de participantes admitidos y excluidos de la convocatoria.



- **RUIZ GARCÍA, ISABEL:** ESTIMADA: Aparece en el listado correspondiente, una vez valorada en puestos de instituciones penitenciarias. DESESTIMADA: De acuerdo con el apartado cuarto punto 3: “Únicamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente alegados y justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes”.
- **SAIZ DOMINGO, M^a PILAR:** ESTIMADA: Se estima la alegación reconociendo en el apartado 5.6 tres puntos.
- **TEMIÑO GARCIA, JOSE IGNACIO:** ESTIMADA: Aparece en el listado correspondiente, una vez valorado su proyecto y méritos en puestos de Aula Hospitalaria.

DESESTIMIENTO SOLICITUD:

- RAQUEL PEREDA SAINZ